

❖ PROGRAMA TURÍSTICO COMARCAL DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL “PUERTAS ABIERTAS 2024”:

1. OBJETO

Es objeto del “Programa de Puertas Abiertas 2024” cooperar la Comarca y los municipios adheridos al mismo en la apertura de monumentos de relieve y centros museísticos singulares durante la temporada turística de 2024, con servicio presencial de acogida de visitantes como mínimo, y de visitas guiadas en los casos legalmente permitidos, además de la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales adheridos, en casos de primera adhesión al programa, al tratarse de un programa de actividades de carácter supramunicipal.

Atendiendo a que los monumentos y centros museísticos del término municipal de Huesca disponen de programas propios de gestión, mediante el presente programa la cooperación se efectuará en la zona rural de la delimitación comarcal, excluido Huesca.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a este Convenio asciende a 28.000 euros, que se aplicarán a la partida 4320-46241 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2024.

3. GASTOS

Se considerarán gastos financiables por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en este programa aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sujeta a convenio y se ejecuten entre el 28 de marzo y el 13 de octubre de 2024, en concreto los siguientes:

- a) Los gastos derivados de la contratación de servicios (o, en su caso, de personal laboral) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad sujeta a convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido (no se admiten los gastos relativos a la tramitación de los contratos).
- b) La edición de material informativo del monumento o centro museístico adherido al Proyecto.
- c) Gastos de seguros.

4. REQUISITOS GENERALES

Podrán solicitar la adhesión al “Programa de Puertas Abiertas, 2024” los ayuntamientos pertenecientes al ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en relación con elementos patrimoniales ubicados en sus respectivos territorios que reúnan las siguientes características:

- a.- que se trate de monumentos de primer orden, con elementos histórico-artísticos o etnográficos diferenciadores; o bien que sean centros expositivos claramente representativos de la cultura o etnografía de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca o de contenido singular y peculiar;
- b.- que se encuentren ubicados en zonas con oferta de servicios turísticos en proximidad;
- c.- que se encuentren habitualmente cerrados y carezcan de un sistema de visitas guiadas.

5. REQUISITOS DE SERVICIO

Periodos y horarios de apertura.

Se exige como mínimo:

- a) apertura y servicio en el periodo consecutivo estival comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, cinco días a la semana, que en todo caso incluirán los fines de semana; y además:

- b) apertura y servicio los fines de semana y festivos siguientes: del 1 de junio al 14 de julio y del 16 de septiembre al 13 de octubre.

Será igualmente financiable por la Comarca, aunque no se establezca como periodo mínimo obligatorio, el servicio ofrecido los restantes fines de semana y festivos de todo el periodo desde Semana Santa hasta el 31 de mayo.

La apertura mínima diaria será de tres horas, a computar por cada monumento o centro expositivo adherido. En caso de que un municipio proponga el servicio a dos monumentos o centros expositivos, las visitas serán en horario consecutivo a modo de ruta, y en este caso el horario mínimo de visita de ambos será de cuatro horas.

Servicio al visitante: modalidades.

De acuerdo con el Decreto 21/2016, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, en los casos de: a) museos integrados en el Sistema de Museos de Aragón; b) bienes inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural; y c) bienes inscritos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Aragón; el personal responsable podrá ofrecer servicio de visita guiada únicamente si se encuentra habilitado como guía turístico, exhibiendo la acreditación que corresponda como tal.

En caso de no contar con dicha habilitación, la persona responsable únicamente podrá ofrecer el servicio de apertura y atención del monumento, acogida e información general al visitante del programa y del territorio, así como facilitarle documentación de promoción turística.

En los casos excluidos de los tres epígrafes citados, no es exigible dicha habilitación como guía de turismo para poder ofrecer visitas guiadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Solicitudes admisibles: se admitirán únicamente para la apertura y servicio de monumentos o centros expositivos del ámbito rural de la Hoya de Huesca que, además de cumplir con los requisitos generales expuestos en el punto 4, obtengan como mínimo una puntuación de 5 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Características del monumento o centro expositivo propuesto a adherir al Programa (relevancia histórico-artística, etnográfica o singular que lo confiera en un elemento cultural diferenciador en La Hoya de Huesca): hasta 3 puntos
- b) Periodo de la actividad, sobre el mínimo establecido:
- Si periodo y horario mínimo de apertura (periodo consecutivo estival entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, cinco días a la semana; y los fines de semana y festivos siguientes: del 1 de junio al 14 de julio y del 16 de septiembre al 13 de octubre. Tres horas diarias de apertura y servicio): 1 punto
 - Si apertura mayor al periodo mínimo exigido (mayor número de días semanal en el periodo consecutivo estival; y/o más de las horas mínimas exigidas en el apartado anterior; y/o los fines de semana anteriores al 1 de junio no contemplados como periodo mínimo: 2 puntos
- b) Ubicación en sector geográfico con oferta de servicios turísticos en proximidad: 1 punto
- c) Oferta de servicio guiado mediante guía turístico acreditado: 1 punto

7. APORTACIÓN FINANCIERA DE LA COMARCA

El importe de la aportación financiera de la Comarca se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar por el ayuntamiento solicitante.

1. Todas las solicitudes que alcancen 5 puntos de acuerdo con la baremación del punto 6 serán admisibles para conveniar en igual grado.
2. En la determinación del importe de la aportación comarcal, éste se fijará en base al número de horas de servicio presencial al público ofrecido por los ayuntamientos, que se computarán por 1 para los casos de servicio de atención al visitante no ofrecido por guía profesional y por 1,25 para los casos de servicio guiado por guía turístico acreditado.

Para poder ser valorado el servicio de guía turístico profesional, el ayuntamiento deberá exponer mediante declaración responsable su compromiso de ofrecer servicio de visitas guiadas mediante guía turístico acreditado, teniendo en cuenta la posible penalización en la justificación en caso de incumplimiento posterior, expresado en el artículo relativo a Justificación.

3. Una vez sumadas las horas de apertura de todas las solicitudes recibidas, se atribuirá a cada una de ellas un valor en euros en función del crédito disponible conforme a la base Segunda, siendo el importe del convenio el resultado de multiplicar dicho valor por las horas de apertura comprometidas por cada solicitante.
4. En este sentido, el horario de servicio guiado previa llamada telefónica admitido como excepción en el punto 9.6 no se contabilizará como horas de servicio real a efectos de cómputo del importe del convenio.
5. El importe máximo de la aportación financiera de la Comarca será de 4.000 euros por solicitud y Ayuntamiento.

En ningún caso, el importe de la aportación financiera de la Comarca podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas que pueda recibir el Ayuntamiento, el 80 por ciento del proyecto.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

El otorgamiento y aceptación de la aportación financiera de la Comarca supone la asunción por el Ayuntamiento de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en las condiciones en ella establecidas.
- b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución por la que se admita la adhesión al programa.
- c) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la resolución por la que se apruebe el instrumento de cooperación entre Comarca y Ayuntamiento. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- j) Cumplir con las obligaciones necesarias en cuanto a autorizaciones, permisos o licencias sean requeridas en función de las actuaciones a realizar.

9. OTROS COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

1. **Permisos y seguros:** en relación con la actividad en el monumento o centro expositivo adherido al Proyecto, deberá gestionar los permisos necesarios de la propiedad de este para poder actuar en él, así como contar con los seguros pertinentes para el desarrollo de la actividad turística en ellos.
2. **Instalaciones:** deberá mantenerlas en buen estado de limpieza y habilitará un espacio para exhibición de material turístico general de Programa y del territorio.
3. Autorizará (o solicitará la autorización al titular correspondiente) para la colocación en el monumento o centro expositivo del **mostrador** diseñado con la imagen del programa Puertas Abiertas, para exposición y distribución de material promocional y a fin de ofrecer una imagen homogénea del Programa y de su galardón de destino EDEN.
4. El ayuntamiento deberá **elaborar tarjetones informativos** del monumento o centro expositivo, en caso de carecer de ellos por tratarse de primera adhesión al Proyecto, e imprimirlos en cantidad de tres mil unidades, en los términos que le establezca la Comarca Hoya de Huesca, a efectos de homogeneizar la oferta. La edición se coordinará con el área de Turismo de la Comarca. En los tarjetones deberá figurar la imagen institucional de la Comarca.
5. **Calendario y horario de servicio:** el servicio habrá de ser ofrecido a horas y días fijos, con los mínimos citados anteriormente. Para facilitar la comunicación en el material promocional y la comprensión por parte del usuario, se planteará un horario homogéneo, sin variaciones entre días de la semana o con las mínimas posibles. El horario de apertura y servicio será publicitado y de obligado cumplimiento. Será expuesto en el mismo monumento, mediante cartel proporcionado por la Comarca, así como en el material promocional que se edite.
6. **Tipo de servicio:** a) El ayuntamiento se acogerá a lo especificado en relación con el tipo de servicio ofrecido al visitante, de visita guiada del recurso patrimonial por guía acreditado, o de acogida y atención general sin visita guiada. b) El servicio se realizará de manera presencial, con personal a disposición de los visitantes en el monumento o centro expositivo durante el horario establecido y publicitado. c) Únicamente se admitirá la posibilidad de servicio guiado previa llamada telefónica para los casos de monumentos o centros expositivos que se encuentren en el medio natural, alejados del núcleo urbano y con acceso dificultoso, y siempre como complemento a la apertura en modalidad presencial obligatoria los fines de semana de dicho periodo.
7. **Calidad:** el ayuntamiento, en la búsqueda de la calidad del servicio, se esforzará en la búsqueda de personal responsable con la habilitación de guía turístico para poder ofrecer servicio guiado en los casos donde es legalmente obligatorio, y para el servicio de información y acogida al visitante como mínimo con formación en materia de información turística.

Para los casos de contratación de personal laboral informador o guía, la selección habrá de contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo de esta Comarca.

En caso de resultar beneficiarios ayuntamientos en relación con monumentos de la envergadura y estado actual del castillo de Montearagón, el interesado deberá proveer de servicio de guía profesional para las visitas guiadas al mismo.

8. El ayuntamiento deberá seguir las indicaciones del Servicio de Turismo de la Comarca en relación con **posibles cambios del horario** de apertura solicitado, a fin de evitar solapamientos de servicio guiado en elementos patrimoniales próximos, o para evitar otros posibles perjuicios, o para optimizar los recursos, si es el caso.
9. La entidad solicitante se compromete a **financiar la diferencia existente** entre el coste total de la actividad convenida y el importe de la aportación financiera de la Comarca.
10. **Coordinación:** el personal encargado del servicio o guía deberá participar en la reunión que organice la Comarca para coordinación de todos los monumentos y centros expositivos adheridos.
11. **Identificación:** el personal encargado del servicio de acogida o de guía deberá exhibir distintivo del Programa Puertas Abiertas. Por su parte, el personal que tenga acreditación de Guía Turístico de Aragón, deberá exhibirla igualmente durante su permanencia en el monumento o centro expositivo adherido.
12. **Trabajo en red:** la persona encargada del servicio deberá actuar en red con el Servicio de Turismo de la Comarca y con el resto de los monumentos y centros expositivos adheridos: deberá informar y distribuir entre los visitantes el material promocional conjunto que la Comarca edite del Programa, recogiendo el resto de oferta de la presente temporada. Asimismo, deberá distribuir otro material promocional del territorio.
13. El personal al servicio deberá cumplimentar las **fichas estadísticas** que se le faciliten desde el Servicio de Turismo de la Comarca y entregarlas a éste mensualmente, así como mantenerle informado de toda circunstancia derivada de la actividad.

10. OTROS COMPROMISOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

1. La Comarca Hoya de Huesca editará material promocional conjunto del programa Puertas Abiertas 2024, recogiendo toda la oferta de este, reimprimirá tarjetones de monumentos ya existentes en caso de necesidad y editará distintivos del Programa para las personas responsables de los monumentos y centros expositivos adheridos. Asimismo, coordinará la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales de primera adhesión al mismo.
2. Igualmente, se encargará de las labores de comunicación y difusión del Proyecto en medios de comunicación, oficinas de turismo, empresas del sector, medios online y redes sociales.
3. Diseñará e implementará una reunión para el personal encargado por las entidades beneficiarias, a efectos de coordinación y de creación de trabajo en red.
4. Colaborará con las entidades beneficiarias prestándoles todo tipo de asesoramiento técnico en cualquier materia relacionada con el Proyecto, programación y calendario general del Programa, así como en la selección del personal.
5. Cederá al ayuntamiento un mostrador con diseño homogéneo del proyecto Puertas Abiertas y de su galardón como destino Eden, para distribución de material promocional dentro del monumento o centro expositivo. Este mostrador será colocado por personal de la Comarca y retirado una vez finalizado el periodo del Programa.

11. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

Modificación.

La resolución por la que se apruebe la cooperación entre Comarca y Ayuntamientos se podrá modificar, a solicitud motivada del Ayuntamiento interesado, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la aportación financiera de la Comarca y siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la ayuda concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En ningún caso esta modificación alterará el resultado inicial de otorgamiento de ayudas al resto de ayuntamientos.

Renuncia.

El Ayuntamiento podrá renunciar a la aportación financiera de la Comarca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad objeto de este programa o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el Ayuntamiento reintegrará las cantidades percibidas.

12. JUSTIFICACIÓN

Plazo de justificación.

El plazo para la justificación de las actuaciones se iniciará el día 4 de noviembre y finalizará el 18 de noviembre de 2024 y se referirán a gastos realizados entre el 28 de marzo y el 13 de octubre de 2024, ambos inclusive, en los términos referidos en el Punto 3.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el ayuntamiento de la ayuda, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la ayuda concedida.

Penalización por incumplimiento del compromiso de oferta de servicio con guía turístico acreditado.

En el caso de que un ayuntamiento hubiera recibido una ayuda por servicio de guía turístico acreditado y no haya acreditado documentalmente tal servicio, se le reducirá la cantidad a percibir, resultando a cobrar el importe que le hubiera correspondido en caso de no haber acreditado dicho servicio profesional, es decir, computando por 1 cada hora de servicio ofrecido.

Prórroga.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la ayuda podrá otorgar, previa solicitud del Ayuntamiento, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de diez días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo **(Modelo S01)** y hasta el último día hábil del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Esta instancia de solicitud deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este mismo emplazamiento (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. **(Modelo S02)** En caso de no

haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.

b) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y demás extremos del artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. **(Modelo S03)**

c) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado. **(Modelo S04)**

d) Declaración responsable de subvenciones y otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad. **(Modelo S05)**

e) Memoria de la actividad (según **modelo S06**) que exponga el/los monumentos/centro expositivo ubicados en el término municipal que solicitan adherir al Programa Puertas Abiertas 2024, indicando:

1. Justificación de su interés turístico;
2. calendario y horarios de apertura;
3. si el servicio se ofrecerá mediante contratación de Guía de turismo habilitado. En el caso de que el servicio mediante guía acreditado se realice solo en alguno de los periodos, deberá indicarse con claridad, entendiéndose que el resto de periodo se ofrecerá el servicio por personal no habilitado como guía turístico.

Plazos de solicitud

Aprobado definitivamente el programa se abrirá un plazo para que los Ayuntamientos interesados presenten su solicitud de adhesión que, tras la pertinente tramitación, en su caso se formalizará mediante el correspondiente convenio interadministrativo de cooperación.

El plazo de presentación de solicitudes, aparte de comunicar ello a los ayuntamientos, se indicará mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Art. 21.1. d), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
2. Art. 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Arts. 4, 5.1.12), y 6 de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
4. Arts. 12.4 y 23 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
5. Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.
6. Arts. 13 y 14 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.
7. Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA,

En Huesca, en la fecha de la firma electrónica.